

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 Si Remite: trimestre 15, semestre 30, año 60
 Extranjero: 22'60, 45, > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 febrero 1925).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 649.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el total importe de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que comunico en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 9 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, Valentín Díez de Isla.

Aduanas.

D. José Tovar Coronado, 3.753'72.

Derechos reales.

D. Manuel y Jesús Latorre, 6'20.

D. Luis Latorre y López Fernández de Heredia, 20.223'05.

D. Manuel Latorre, 31.630'60.

D. Manuel y Luis Latorre, 7.454'60 y 4.129'60.

D. Florencio Pola y esposa, 102'99.

D.ª Dionisia Ruiz, 113'25.

D.ª Josefa Ruiz, 113'25.

D. Santos Horno, 113'25.

D. Cruz Horno, 113'25.

D.ª Cándida Hueso, 9'80.

D.ª Teodora Peinado, Francisca y Angel Anés, 143'80.

D.ª Petra Isabela Serrano, 55'90

D. Martín Arrué, 387'16.

D. Agustín Abril, 21'65.

D. Francisco Martínez, 156'80.

D. Cirilo Gayarre, 25'73.

D. Domingo Andaluz y otro, 2'82.

D. Joaquín Calvo Muniesa, 73'37.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 743.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la Ley me concede, y a propuesta del señor Recaudador e Inspector del impuesto de cédulas personales, esta Alcaldía, ha acordado, con fecha de hoy,

nombrar Inspectores auxiliares de dicha Recaudación, a D. Arturo Ruiz Mange y D. Emilio Sáinz Bonel, con los deberes y atribuciones que les señala la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, según previene la referida Instrucción.

Zaragoza, 13 de febrero de 1925.—Gonzalo G. Salazar.

Núm. 744.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vacantes dos plazas de Maestras auxiliares de las Escuelas de Adultas de esta capital, y no existiendo solicitudes para ocuparlas, se invita a aquellas Maestras que se hallen en condiciones legales de obtenerlas, que presenten sus peticiones con toda urgencia en esta oficina, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 13 de febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 1 del próximo mes de marzo, a fin de presenciar las operaciones de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 735 Gelsa.

Toribio Fidel Lachos Abayeto, hijo de Lazaro y Baltasara.

CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

Número 697 Mozota

Liquidaciones al ejercicio trimestral de 1924.

Número 679 Mozota

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 673 Urrea de Jalón

— 675 Fuentes de Ebro

— 697 Mozota

— 696 Mainar

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 659 Borja

— 676 Alforque

Repartimiento general para el año 1924-25.

Número 683 Bulbiente

Listas de inscripción del Padrón de habitantes.

Número 663 Plasencia de Jalón

— 678 Quinto

— 680 Castejón de las Armas

— 695 Retascón

Padrón de habitantes.

Número 653 Fuentes de Ebro

— 655 Orera

— 657 Sos del Rey Católico

— 660 Aguarón

— 661 Villanueva de Jiloca

— 662 Velilla de Ebro

— 664 Sobradiel

— 672 Torrehermosa

— 678 Quinto

— 679 Escatrón

— 682 Bisimbre

— 683 Bulbiente

— 684 Luna

— 696 Mainar

— 708 Las Cuerlas

Padrón de cédulas personales.

Número 655 Orera

— 663 Plasencia de Jalón

— 664 Sobradiel

— 665 Inogés

— 672 Torrehermosa

— 674 Brea

— 677 Nonaspe

— 680 Castejón de las Armas

— 682 Bisimbre

— 683 Bulbiente

— 684 Luna

— 697 Mozota

— 696 Mainar

— 695 Retascón

— 706 Calatayud

— 707 Belmonte

— 708 Las Cuerlas

Cuentas municipales.

Núm. 681 Monreal de Ariza

Ejercicio de 1923-24.

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 705 Almonacid de la Sierra

La Almunia de D.ª Godina. Núm. 757.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se convoca a concurso para la provisión de la misma, admitiéndose solicitudes, debidamente documentadas, por plazo de ocho días.

Se advierte que actualmente ejerce este cargo con el carácter de interino un profesor Veterinario residente en esta localidad.

La Almunia, 12 de febrero de 1925. — El Alcalde, C. José Gil.

Luesia. Núm. 741.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia la construcción de Escuela de niñas y edificio para Casa-cuartel de la Guardia civil y ultimado con todos sus previos trámites el expediente, se ha señalado para que tenga lugar la subasta de dichas obras, el día 6 de marzo próximo, a las diez, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, para cuyo concurso regirán los planos, presupuestos y pliegos de condiciones obrantes de manifiesto en la secretaría municipal, todo con sujeción al Estatuto y Reglamento, para servicios municipales.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o establecimiento de crédito el cinco por ciento del importe de las obras subastadas.

Luesia, 12 de febrero de 1925. — El Alcalde, José Alegre.

Modelo de proposición:

D., vecino de, provisto de cédula personal de clase, número y fecha, se comprometo a tomar a su cargo las obras de construcción de Escuela de niñas y edificio para Casa-cuartel de Guardia civil, por la cantidad de ... (en letra), sometiénndose a las condiciones que rigen para este concurso.

(Fecha y firma).

Purujosa. Núm. 713.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos;

Los aspirantes que se crean con derecho a ella, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de quince días, a contar desde el de la fecha.

Purujosa, 13 de febrero de 1925. — El Alcalde, Vicente Tormes.

Ruesta. Núm. 712.

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos, se anuncia, por quinta vez, la vacante de Farmacéutico titular de Ruesta y sus agregados Artieda, Pintano y Undués-Pintano, con el haber anual de 324 pesetas, con cargo a los presupuestos municipales de dichos pueblos, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada en Real orden de 23 de julio de 1923.

El agraciado podrá contratar los servicios con las familias pudientes del partido.

Las solicitudes, por tiempo de un mes, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, y debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Ruesta, 8 de febrero de 1925. — El Alcalde, José Arbués.

Cariñena. Núm. 632.

D. Pablo Baigorri, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad del Cariñena;

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día ocho del actual, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el siguiente Régimen de Carta, que servirá de base para la formación del Presupuesto para el año 1925-26.

Ayuntamiento de Cariñena (provincia de Zaragoza). — Año económico 1925-26. — Carta municipal.

Autorizada conforme al art. 57 del Reglamento fecha 9 de julio de 1924, en relación con los arts. 142 y 149 del Estatuto municipal vigente, y que ha de regir en este Ayuntamiento en cuanto al orden económico del mismo, desde el ejercicio 1925-26.

Art. 1.º Serán utilizados para la dotación de los presupuestos municipales de este Ayuntamiento, todos los recursos que autorizan los arts. 290, 308, 316 al 530 y 529 al 545 del Estatuto municipal vigente, fecha ocho de marzo de 1924, y los que pueda autorizar cualquiera otra ley.

Art. 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos, será el siguiente:

a) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos e inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio municipal o de los establecimientos que dependan del Ayuntamiento, salvo en cuanto a estos últimos, los derechos de Patronato u otros análogos.

b) El rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales, que cuando proceda, sean enajenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

c) Las subvenciones o auxilios que se obtengan para la ejecución de obras o servicios públicos en el municipio, con cargo a los presupuestos del Estado, la región, la provincia o las Mancomunidades municipales.

d) Los derechos y tasas por el uso de determinados bienes, instalaciones o servicios municipales de utilidad pública, y los que se hallen municipalizados; y

e) Todas las demás exacciones municipales que autoriza el mencionado Estatuto o que autorice cualquiera otra ley, como el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que en sus arts. 14 y 15 autoriza a los Ayuntamientos para imponer un impuesto a los vinos de fuera de la localidad, de 10 pesetas por Hectolitro y 5 pesetas por cada carga de 100 kilogramos de uva forastera que se introduzca en este término municipal, excluyendo a los vecinos que tengan su residencia fija en esta ciudad y cosechen en otro término.

No se establecerá entre ellas orden de prelación, las cuales se subordinarán a las bases y reglas de imposición, a los tipos de gravamen y a las demás normas establecidas en el Estatuto o que se establezcan en dichas leyes.

Art. 3.º Será potestativo del Ayuntamiento determinar, al formar cada presupuesto, cuáles de las exacciones comprendidas en el apartado e) del artículo anterior, sea conveniente establecer cuando no basten para cubrir los gastos que se presupongan, los recursos comprendidos en los apartados a), b), c) y d) del mismo artículo anterior, no teniendo que subordinarse el Ayuntamiento a orden alguno de prelación entre estas exacciones, ni compensar con rebajas en unas los aumentos que otras lleven para determinados contribuyentes y sin que tenga obligación de imponer en unas gravámenes que sean equivalentes a las de otras, ni establecer en determinado límite unas exacciones antes de establecer e imponer otras distintas.

Art. 4.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto municipal, especialmente en sus arts. 539 al 545, así como en otros.

Art. 5.º Si el Ayuntamiento, utiliza el arbitrio de pesas y medidas, podrá seguir aun después de pasado el plazo que establece la disposición transitoria décimosexta del Estatuto municipal, sometiéndolo a las disposiciones del Real decreto de 7 de junio de 1891 y a las que lo complementan y aclaran, sin exceder las tarifas que acuerde de los tipos máximos que autoriza dicho Real decreto.

Art. 6.º No regirán las limitaciones y prohibiciones establecidas en los arts. 450, 457, letra B y 552 del Estatuto municipal, sino que excepto los recargos o las cuotas, que según el Estatuto u otras disposiciones haya de hacer efectivas el Estado, para luego entregarlas al Ayuntamiento, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios y exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento, podrá éste hacerlas efectivas, según acuerdo para cada año, mediante administración municipal directa, nombrando Recaudadores con afianzamiento o sin él y pudiendo en este caso de administración hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la cobranza, ya con todos los habitantes del Municipio, ya con los de ciertas zonas del término municipal, según la naturaleza de la exacción; y también podrá acordar en lugar de la administración el arrendamiento de la exacción en pública subasta, o convenir su cobranza por el medio de conciertos gremiales, y en último término, el repartimiento general.

Lo que se hace público por tiempo de treinta días a los efectos de los arts. 142 al 149 del Estatuto municipal.

Cariñena, 9 de febrero de 1925.— El Alcalde, Manuel Sanz. — El Secretario, Pablo Baigorri.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 704.

JUZGADOS MUNICIPALES

María de Huerva.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo de fecha de ayer, se saca en pública subasta y por término de ocho días para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, más costas causadas, al vecino de Valmadrid, Marcelino Berné Benedit, en juicio de faltas, tramitado en este Juzgado municipal, los bienes siguientes:

Un macho, de color castaño oscuro, de edad aproximada once años, de altura más de la marca: valorado en quinientas pesetas; el cual se encuentra depositado en el referido pueblo de Valmadrid y domicilio del depositario nombrado al efecto, D. Marcos Montanel Corzán.

El remate tendrá lugar a la hora de las once del día veintitrés de los corrientes, en los locales de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en María de Huerva, a doce de febrero de mil novecientos veinticinco.— Emiliano Bravo, Secretario.— V.º B.º — El Juez municipal, Ignacio Cadena.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 715.

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Acordado por este Sindicato la adquisición mediante concurso de una Turbina-bomba elevadora de aguas, con destino a la casa de las Norias de esta Corporación, establecida en este término municipal, queda abierto el concurso para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, las casas constructoras que a bien lo tengan, puedan concurrir al mismo, cuyo concurso habrá de ajustarse al proyecto y pliego de condiciones que a disposición de los señores concurrentes se hallará de manifiesto en las oficinas del referido Sindicato, sitas en esta villa.

Tauste, 13 de febrero de 1925. — El Director, Joaquín López.

IMPRESA DEL HOSPICIO